



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto UN REA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 9 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 30 al 31 de Octubre de 1861.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Sixto Berriz.—Para San Gabriel, El Comandante graduado Capitan D. José María Linart.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 3. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, Escuadrones de Cazadores de Caballería, Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 3. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

**Comisaría de Fortificacion de esta Plaza
Y DE LA DIRECCION SUBINSPECCION DEL CUERPO DE
INGENIEROS.**

Debiendo construirse para la obra de la galera de esta Plaza veinte y dos rejas de fierro con marco de madera molave con sus correspondientes orejas, se anuncia al público, con arreglo al artículo 131 del Reglamento del cuerpo de Ingenieros, se adjudicará ante esta Comisaría y en el mejor postor el día 31 del corriente á las once de la mañana, bajo las condiciones que espresa el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º No se admitirá proposicion alguna que exceda de once pesos cada reja completa con doce barras de ocho piés de altura y 6 de ancho con el correspondiente marco de madera molave y tres barrotes que dividan la altura de la reja en cuatro partes iguales, debiendo advertir que las barras deberán tener una pulgada de cuadradillo y los barrotes ó travesaños dos pulgadas; colocándose las barras en la distancia de cinco pulgadas de eje á eje.

2.º El rematante se obliga á presentar las veinte y dos rejas en el término de doce días con las condiciones indicadas.

3.º Tanto los materiales como la construccion de las rejas serán reconocidas por la persona que designe el Señor Coronel Comandante de la Plaza, sin cuya aprobacion no se hará abono alguno al rematante.

4.º La cantidad en que fueren rematadas las veinte y dos rejas se abonará al rematante la mitad en oro grueso y la mitad en plata.—Manila 29 de Octubre de 1861.—Antonio Pardo Pimentel.

Manila 29 de Octubre de 1861.—Es copia.—El Comisario, Antonio Pardo Pimentel.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 28 AL 29 DE OCTUBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Palan en Musbate, bergantín-goleta núm. 124 Sto. Domingo, en 9 días de navegacion, con 100 piezas de trozos de molave, 14 bultos de balate y 9 id. de tapa de venado; consignado al arreez Basilio Villamor; y de pasagero un chino.

De Hong-kong, vapor de S. M. Malespina, su comandante el teniente de navío D. José Roca y Pavia, en 86 horas de navegacion. Trae la mala de Europa; y conduce de pasageros al Sr. Brigadier de Artillería Subinspector de este departamento D. Francisco Taca-guini y Monzon; teniente coronel de id. D. Francisco Flevia y Pastoriza, con su señora y un niño de menor edad; el Sr. Auditor honorario de Marina y abogado auxiliar de esta Real Audiencia D. Manuel de Azcárraga y Palmero; el Sr. Vizconde Mr. Charles de Montebland; D. Ramon Gonzalez Calderon; D. Manuel Diaz; Don Luis Klaer; D. Jean Klaer; D. J. Borrers; D. J. W. Smith; D. J. Brocklehurst y 8 chinos.

BUQUES SALIDOS.

Para Pangasinan, pontin núm. 148 Natividad, su arreez Basilio Rico; y de pasageros dos soldados licenciados por cumplidos del regimiento infantería núm. 2.

Para Ibayay en Capiz, panco núm. 425 Ntra. Sra. del Rosario, su arreez Estevan Magallanes.

Para id. en id., id. núm. 468 Doroteo, su arreez German Francisco.

Para Bulalacao en Mindoro, id. núm. 475 Consolacion, su arreez Justo Fajardo.

Para id. en id., panquillo núm. 144 Socorro, su arreez Baltasar Avez.

Manila 29 de Octubre de 1861.—Antonio Maymó.

**Secretaria de la Comandancia general de Marina
DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

El Esmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, en vista de la Real orden de 31 de Julio último y de la propuesta hecha por el Capitan de este Puerto, ha decretado con fecha 25 del actual lo siguiente:

«De conformidad con la propuesta del Capitan de este Puerto y con arreglo á lo que previene la Real orden de 31 de Julio último; vengo en nombrar prácticos amarradores de esta bahía y rio Pasig á los individuos Angel Miguel, Francisco Custodio, Cayetano Apolonio y Mauricio Ramos, sin otros emolumentos que repartir entre sí las obenciones propias del practicage, cuyos individuos tendrán igualmente el cometido de celar la policía y orden del puerto y muelles, debiendo entrar en el ejercicio de sus funciones el día 1.º de Noviembre prócsimo y en los casos que aquellos tengan que embarcarse lleven una bandera azul con una P. blanca en el centro y arbolada en un asta colocada á proa.—SALCEDO.»

Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital para general inteligencia.

Manila 26 de Octubre de 1861.—El Secretario interino, Carlos G. de la Torre. 2

El Esmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero en vista de la Real orden de 31 de Julio último y de la propuesta hecha por el Capitan de este Puerto, ha decretado con fecha 25 del actual lo siguiente:

«De conformidad con la propuesta del Capitan de Puerto de esta Capital; vengo en nombrar, Alcalde de mar de Cavite á D. Tomás Salazar, subteniente honorario de la Marina Sutil, y para igual cometido de la playa de Tondo á Roberto Robles celador que ha sido del muelle y rio Pasig y que ocupa el primer lugar en la referida propuesta, cuyos individuos deberá tomar posesion de los mencionados destinos el día 1.º de Noviembre prócsimo venidero, todo con arreglo á lo prevenido en Real orden de 31 de Julio último.—SALCEDO.»

Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial de este Capital para general inteligencia.

Manila 26 de Octubre de 1861.—El Secretario interino, Carlos G. de la Torre. 2

Escribania de Marina de Filipinas.

A solicitud de los herederos de D. Antonio María Regidor, y en virtud de providencia del Juzgado del ramo se sacarán á pública subasta, bajo los tipos en progresion ascendente de sus avalúos, los bienes raices de dicha testamentaria en los días, horas y sitios que se espresarán á continuacion.

En los días 29 y 30 de Octubre prócsimo, de cuatro á seis de la tarde en el barrio llamado de la Concepcion (antes S. Miguel Viejo) situado al extremo de la calzada llamado de Norzagaray que principia en el paseo de la «Calzada» despues del Jardin Botánico, los solares siguientes:

- 1.º Uno con frente al rio Pasig y á la citada calzada de Norzagaray marcada en el plano con el núm. 1, el cual mide prócsimamente 23 varas de frente por 70 de fondo ó sean 1600 varas cuadradas, y tiene dos embarcaderos de piedra, y algunos árboles frutales, en..... 1600
 - 2.º Otro idem inmediato al anterior con frente tambien al rio Pasig, y calzada de Norzagaray marcada en el plano con el núm. 2, el cual mide prócsimamente 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un embarcadero de piedra, en..... 1800
 - 3.º Otro idem inmediato al anterior con frentes al rio, á la calzada de Norzagaray y á la calle que dirige al puente que va á formarse para la isla de la Convalecencia, el cual mide tambien prócsimamente 23 varas de frente y 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un pozo hacia la calle y un embarcadero de piedra marcado con el núm. 3, en..... 1800
 - 4.º Otro idem con frentes á la misma calzada de Norzagaray al rio y al otro lado de la calle que dirige al puente de la Convalecencia, el cual mide 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un embarcadero de piedra marcado con el núm. 4, en..... 1800
 - 5.º Otro id. con frente á la calle que dirige al puente y á dos calles que dirijen tambien una al puente de S. Marcelino, y otra á la calle del mismo nombre marcado en el plano con el núm. 5, que mide 662 varas cuadradas, prócsimamente, en..... 331
 - 6.º Otro idem inmediato á la capilla con frente á la calzada de Norzagaray, que mide prócsimamente 430 varas cuadradas marcado en el plano con el núm. 38, en... 215
 - 7.º Otro id. id. marcado en el plano con el núm. 28 que mide prócsimamente 222 varas cuadradas, en..... 111
- Y otros 37 marcados en el plano con los números 6 á 27, 29 á 37 y 39 á 44, cada uno de los cuales mide prócsimamente 13 varas de frente por 20 de fondo; advirtiéndose que podrán formarse de estos lotes hasta de seis, si alguno quisiera tomarlo. El avalúo de cada solar es á razon de cuatro reales plata vara cuadrada ó sea 130 pesos cada uno.—Importe total de los solares..... 4810

El día 31 de diez á doce de la mañana se procederá tambien á la subasta de las casas de dicha testamentaria en la del Sr. Auditor de Marina, sita en la calle de Anda núm. 4, de intramuros en la forma siguiente:

- 1.º La casa de cal y canto núm. 3 de la calle de la Audiencia intramuros de esta Capital, la cual renta 73 pesos plata al mes y reconoce dos gravámenes importantes 6500 pesos al 5 p^o, bajado el 5.º de su avalúo, en..... 10,484

2.º Otra id. id. situada al costado derecho de la Casa-Parroquial del arrabal de Quiapo, la cual renta 36 pesos mensuales y reconoce un gravamen de 3000 pesos al 5 p^o, bajado tambien el 5.º de su avalúo, en... 3940

3.º La casa núm. 4 de la calle de Anda de intramuros, conocido con el nombre de «Casino ó Liceo antiguo,» la cual renta 1668 pesos plata anuales y reconoce el gravamen de 2000 pesos al 5 p^o, en... 15,865
Los pagos deberán verificarse en plata ó en oro al cambio corriente en la plaza.

Manila 28 de Setiembre de 1861.—Eduardo Olgado. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Relacion de las personas aprehendidas por juego prohibido en la provincia de Pangasinan.

Vicente Aquino (a) Bocayo, casado, labrador, de Sta. Bárbara, 100 ps. ó 200 días de prision.

Roberto Aquino, soltero, cochero, de id., 50 id. ó 100 id. id.

Mateo Aquino, id., 50 id. ó 100 id. id.
Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta oficial.

Manila 26 de Octubre de 1861.—J. L. de Baura. 3

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en la Real Cédula de 7 de Noviembre de 1817 y Real orden de 2 de Abril de 1859, se publica á continuación la cuenta del impuesto para el alumbrado público del a Ciudad de Manila y arrabales de Binondo, Santa Cruz y Quiapo para conocimiento del público general.

Manila 28 de Octubre de 1861. José M. Aliv. 3

Cuenta del impuesto para el alumbrado público de la Ciudad de Manila y arrabales de Binondo, Santa Cruz y Quiapo correspondiente al año próximo pasado de 1860.

Los dueños de fincas urbanas contribuyen al respecto de 37½ céntimos de peso por vara lineal de los frentes de sus fincas, con arreglo á la Real Cédula de 7 de Noviembre de 1817 y Real orden de 2 de Abril de 1859.

RECAUDACION.

DEBE.

Por 34,819 varas lineales que miden los edificios de la Ciudad y arrabal de Binondo al respecto de 37½ céntimos.	\$ 13,057 12½
Producto de la recaudacion de dicho impuesto en Sta. Cruz y Quiapo, segun contrata.....	4,100 »
Total.....	\$ 17,157 12½

INVERSION.

Por 1,080 faroles de que se compone el alumbrado de la Ciudad y arrabales de Binondo, Sta. Cruz y Quiapo al respecto de \$ 9.00 al año por cada farol que se alumbrase segun contrata. 9,720

Por la impresion de recibos para la recaudacion de este impuesto en la Ciudad y Binondo. 8

Por la limpieza de las calles de la Ciudad y arrabales segun contrata..... 5,400

Por la adquisicion de 277 faroles colocados en Sta. Cruz y Quiapo..... 3,214

Pendiente de recaudacion en la Ciudad..... 144 18,186 »

Diferencia satisfecho por los fondos de propios y arbitrios..... \$ 1,028 87½

OBSERVACION.

Los edificios del estado no han pagado este impuesto que importa \$ 1,400-80 6/8.

Manila 18 de Octubre de 1861.—Vicente M. Bandedo. 2

Direccion de la Administracion Local.

Don Mariano Trinidad, asentista del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Union, se presentará en esta Direccion para enterarse de una providencia que le concierne é interesa.

Manila 27 de Octubre de 1861.—Vicente Boltri. 3

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Por decreto de la Intendencia general de 16 del corriente, se autoriza á esta Direccion para contratar en concierto público, la conduccion á esta Capital de 1259 fardos 3 manos de tabaco rama, existentes en el puerto de Tagbilaran de la provincia de Bohol, bajo el tipo y condiciones que se espresan en el «pliego» que se inserta á continuación.

En su consecuencia, las personas que gusten tomar á su cargo el entrado servicio, se servirán concurrir el dia 5 del corriente Noviembre, á las doce de su mañana, en el despacho del que suscribe, en que tendrá lugar el acto de que se trata.

Manila (Binondo) 22 de Octubre de 1861.—Rionda.

Pliego de condiciones que reducta la Direccion general de Colecciones, de acuerdo con su intervencion, para contratar en concierto público, la conduccion á los almacenes generales del ramo, de mil doscientos cincuenta y nueve fardos y tres manos de tabaco rama, pertenecientes á la cosecha del año próximo pasado, que aun existen depositados en la coleccion de Bohol, como resto de la cosecha anterior.

Obligaciones de la Hacienda.

1.º La Hacienda saca á pública licitacion la conduccion de mil doscientos cincuenta y nueve fardos y tres manos desde Tagbilaran, á esta Capital.

2.º Servirá de tipo en dicho servicio la cantidad de cuarenta y seis y siete octavos céntimos de peso ó sea de cuatro reales menos cuartillo el quintal, que es el precio real probado en decreto de la Intendencia de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta, respecto de este mismo servicio.

3.º El flete se abonará al contratista despues de pesados, prensados y vist el número de quintales que resulte de los mil doscientos cincuenta y nueve fardos y tres manos.

4.º El colector dispondrá la entrega de los fardos, cuidando de que se practique con el mayor orden, á entera satisfaccion del capitán del buque, para evitar que resulten sobras ó faltas.

5.º Antes de prevenirse al reconocimiento para que tenga efecto, se procederá al reconocimiento de las embarcaciones, certificándose por dos peritos su bueno ó mal estado; no pudiéndose librar la carga á los que estuviesen en el último caso, hasta reparar las averías que tuvieren.

6.º El colector deberá entregar los efectos, en la puerta de los locales en donde se hallen depositados.

Obligaciones del contratista.

7.º El contratista tendrá la obligacion de conducir el número de fardos espresados en la condicion 1.ª, que recibirá la Hacienda en el interior de sus almacenes ó al pié de los arrumos en San Fernando ó donde designe el Director general.

8.º Si el capitán no entregase completos los cargamentos, segun se establezca en la condicion 4.ª, se sujetará á lo mandado en el Superior decreto de 3 de Abril de este año, que impone la multa de cincuenta pesos si escudiere el número de fardos que se condujeran al consignado en la factura, así como el triple valor en primera compra, por el tabaco que resultare de menos.

9.º Pagará el contratista veinticinco céntimos de peso, en papel de multas, por cada fardo de tabaco que, al cerrarse la monzon, quede en el punto de su procedencia.

10. Los buques conductores de dicho tabaco no podrán arribar á punto ninguno intermedio, á no ser con el objeto de completar su carga con igual artículo ó por fuerza mayor insuperable, en cuyo caso estenderá el capitán la correspondiente protesta, con arreglo á las leyes.

11. Del mismo modo deberá justificar el contratista toda clase de averías que en su caso resultaren, satisfaciendo, en su defecto, el tres tanto de su importe.

12. El contratista se afianzará en la cantidad de doscientos pesos, que depositará en la Tesorería general ó en el Banco de Isabel II, á no preferir prestar esta garantía con fincas ó por medio de personas de arraigo, á satisfaccion de las oficinas de Colecciones.

Condiciones generales.

13. La monzon para el carguío de los mil doscientos cincuenta y nueve fardos y tres manos de tabaco, principiará el 1.º de Diciembre próximo, y terminará en fin de Enero del año entrante.

14. No se concede al contratista prórroga de monzon, por tratarse de una cantidad parcial de tabaco; para cuyo transporte es mas que suficiente el plazo que se marca en la condicion anterior.

Binondo 22 de Octubre de 1861.—El Interventor general en Comision, Dominador Generoso de Quintana. El Director general en Comision, Genaro Rionda. 9

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse segundo concierto en esta Comandancia general el 6 del prócsimo Noviembre, á las doce de su mañana, para contratar la construccion de la panga Sta. Getrudes, del Resguardo marítimo de la provincia de Bataan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando, los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados, se adjudicará al que las hiciera mas favorables á la Hacienda.

Manila 25 de Octubre de 1861.—F. Enriquez. 3

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 9 de Noviembre prócsimo á las doce del dia, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el servicio de las obras de reparacion que necesita el edificio donde se halla establecida la fábrica de puros de Malabon, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan á continuación y presupuesto de dichas obras que desde este dia estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliegos cerrados eseritos en papel del sello, marcándolos la cantidad en letra y en guarismos, y con arreglo al modelo que sigue á continuación, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 28 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent.

Modelo de proposicion.

El infrascrito, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. 244 y habiendo llenado las formalidades prevenidas en la condicion 17 del pliego de condiciones, como lo acredita con el adjunto documento que acompaña, se compromete á tomar la contrata de las obras de reparacion que han de ejecutarse en el edificio que ocupa la fabrica de cigarros de la Princesa en Malabon, en la cantidad de... con entera sujecion á todo lo prevenido en los pliegos de condiciones y presupuesto formado por el Arquitecto de Real Hacienda, de los que se ha enterado á su satisfaccion.

Aquí la fecha.

Aquí la firma del interesado.

Pliego de condiciones que la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Interventor, redacta para sacar á pública subasta las obras de reparacion que han de ejecutarse en el edificio donde está establecida la fábrica de puros de la Princesa en Malabon, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto é instruccion aprobada por S. M. en 25 de Agosto de 1858, y segun el pliego de condiciones facultativas y presupuesto general formados por el Arquitecto de Real Hacienda.

Obligacion de la Hacienda para con el contratista.

1.º El precio que servirá de tipo para el remate de esta contrata será el de 23,497 pesos 66 céntimos en cantidad descendente, cuyo importe es el mismo que consta en el presupuesto formado por el Arquitecto de Hacienda, obrante á f. 50 y 51 de este expediente.

2.º La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe total de la cantidad en que se hayan rematado estas obras en cinco plazos; primero: verificados que sean los derribos y demoliciones y construidos los cimientos para los pilares y semipilares; segundo: despues de concluida la mitad de toda la azotea; tercero: despues de concluida por completo la misma azotea; cuarto: terminados que sean los tejados que deben rehacerse y reparados los pavimentos de los locales destinados al oro; quinto y último el pago del importe de este último plazo será despues que el Arquitecto de Hacienda dé cuenta á la Intendencia general de hallarse terminadas todas las obras y que se hallan tambien concluidas las correspondientes á este último plazo, para que en su vista se sirva nombrar el facultativo que en union con el de Real Hacienda deba proceder al último reconocimiento, del cual librarán ambos una certificacion ó acta en donde se consigne que el contratista ha cumplido, ó no con cuanto ha contratado, á fin de que la Intendencia general disponga lo que proceda en uno ú otro caso.

3.º El Arquitecto de Hacienda librará al final de cada plazo al contratista una certificacion en que acredite haber cumplido lo contratado y marcado en cada uno de los cuatro primeros plazos que espresa la anterior condicion, y asimismo otra en que conste quedar completamente concluidas las correspondientes al quinto y último de dichos plazos, para que en su vista pueda esta Inspeccion general proceder á la estension de la liquidacion respectiva para el pago del importe del plazo á que corresponda.

4.º Los pagos que hayan de hacerse al contratista despues de concluidos los plazos y requisitos marcados en las anteriores condiciones, han de ser precisamente en oro y plata por mitad.

5.ª Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista adelanto de ninguna especie, ni bajo ningún otro concepto que no sea lo precisamente marcado en la condicion 2.ª

Obligaciones del contratista para con la Hacienda.

6.ª Las obras que han de ejecutarse en el edificio donde está establecida la fábrica de cigarros de la Princesa en Malabon serán las espresadas en el presupuesto y pliego de condiciones facultativas formadas por el Arquitecto de Real Hacienda y obrantes á f. 47 al 53 ambos inclusive, de este expediente.

7.ª Las condiciones especiales de todos los materiales que han de emplearse en estas obras serán las precisamente marcadas en el pliego de condiciones facultativas.

8.ª La ejecución de las obras tanto de carpintería como de cantería y albañilería se ejecutarán con todo esmero y con arreglo á los mejores principios del arte.

9.ª El director de las obras ha de ser el Arquitecto de Real Hacienda, ó el facultativo que este autorice, y la vigilancia de ellas estará encomendada á un maestrillo y un aparejador, indispensables ambos por la importancia de estas obras, y á quienes el contratista abonará: al primero, un peso diario, y al segundo seis reales fuertes en todo el tiempo que duren las obras, incluso los días festivos.

10. Todos los materiales que hayan de emplearse en las diferentes obras que deben ejecutarse en la fábrica de puros de la Princesa en Malabon, serán primeramente reconocidos por el Arquitecto de Hacienda, director de dichas obras, y en defecto de este por el maestrillo que las vigile, y no pudiendo verificarlo este último, desempeñará este cometido el aparejador de dichas obras; siendo obligación precisa é indispensable del contratista, el extraer del depósito de los materiales antes de cuarenta y ocho horas todos los que fuesen debidamente rechazados, no pudiendo de ningún modo, ni bajo concepto alguno volverlos á introducir.

11. El contratista queda obligado á aceptar y ejecutar todas las modificaciones y variaciones que durante el transcurso de las obras disponga la Intendencia general introducir en las mismas, siempre y cuando que estas modificaciones ó variaciones no escedan de la cantidad presupuestada, inclusa la de imprevisto, y sin que el contratista tenga derecho en ningún tiempo ni en manera alguna á reclamar daños y perjuicios contra la Hacienda por las ya espresadas modificaciones ó variaciones.

12. Todas las modificaciones ó variaciones que convengan introducirse en estas obras deben ser previamente aprobadas por la Intendencia general, en la inteligencia que tanto el Arquitecto de Hacienda como el contratista serán responsables de todas las que se ejecuten sin este requisito indispensable.

13. Todas las obras de reparación y modificación que deben llevarse á cabo en los departamentos que constituyen la ya citada fábrica de la Princesa en Malabon, se entregarán precisa y completamente terminadas en todas sus partes dentro del plazo de cien días laborables, y si por causas legítimas, imprevistas y debidamente justificadas así no se verificase, la Intendencia general, oído previamente el parecer del Arquitecto de Real Hacienda podrá conceder, si así lo juzgase conveniente, veinte días mas de próroga á los ciento que se deján señalados; pero si terminada esta próroga las obras no fueren aun entregadas, el contratista pagará la multa de diez pesos por cada un día de los que transcurran hasta hacer la entrega de las obras. La Intendencia general podrá relevarle de esta multa, si así lo estimase conveniente, pero será de cuenta y riesgo del contratista todo el mayor gasto que puedan ocasionar las obras en el caso de que se concluyan por Administración, con arreglo á las condiciones facultativas del espresado pliego formado por el Arquitecto de Real Hacienda constante á f. 50, 51, 52 y 53.

14. Será de cuenta del contratista el corregir y reparar inmediatamente cualquiera defecto que se advirtiera en las obras al practicar el reconocimiento final espresado en la condicion 2.ª de este pliego.

15. La persona á cuyo favor se remate esta contrata estará obligada á dar principio á la operacion de estas obras despues de quince días contados desde el siguiente al en que por la Inspeccion general de Labores se le comunique quedar adjudicado en favor suyo el remate y aprobacion de la subasta, toda vez que estas obras han de principiarse por hacer los derribos, para los cuales no hay necesidad de preparar materiales.

16. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados, con entera sujecion al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello 3.º, espresando sus ofertas no solo en guarismo sino tambien en letra clara é inteligible; no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al adjunto modelo y escritas en papel del sello correspondiente.

17. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda público ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de dos mil pesos, ó bien presentar un fiador conocido arraigo que se obligue á fianzarlo por igual suma.

18. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos procederá el Sr. Presidente á darles numero ordinal, calificando los que deban ser admisibles y escribiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego cerrado que presente.

19. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos

no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

20. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el artículo 11 de la instrucción de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta, y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda, y proponga prestar este servicio en menos tiempo del marcado en la condicion 14.

21. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fuesen las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquella, adjudicándose el remate en el que mejor mas su proposicion en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas y que resultaron iguales quisiese mejorarla, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

22. Finalizada que sea la subasta, el Sr. Presidente exijirá del rematante el endoso en el acto á favor de la Hacienda, y con la esplicacion oportuna, del documento de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta y en su virtud se escribire el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general, y con las seguridades prevenidas en el artículo 20 de la Real instrucción de 25 de Agosto de 1858.

23. Para que tenga cumplimiento la contrata se elevará el remate á la aprobacion de la Intendencia general, y mientras esta no se obtenga y se le notifique al contratista por la Inspeccion general de Labores no empezará á tener efecto el contrato.

24. Cumplido que sea este requisito indispensable, procederá el contratista á afianzarse en la cantidad de seis mil pesos fuertes, como garantía á la Hacienda del cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente, que se someterá á la aprobacion Superior, y retirando el documento de depósito despues de admitida dicha fianza.

25. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la correspondiente escritura, sus copias y demas necesario á este objeto serán de cuenta del contratista.

26. Se admitirá como fianza el depósito de dinero la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas, la de fincas libres de todo gravámen y la de un particular de conocido arraigo, siempre que renuncie el beneficio de escusion y se comprometa de mancomun é insólidum con su fiado al exacto cumplimiento de todo cuanto este haya estipulado.

27. Queda prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningún genero relativas al todo ó alguna parte de la contrata ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de sus cláusulas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta Superior consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

28. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado procederá la Inspeccion general de Labores á verificar el servicio por Administración por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantía del embargo de bienes suficientes, no obstante de exigirse todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubiere originado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Manila 11 de Octubre de 1861.—El Inspector general, Rafael D. Arenas.—El Interventor, Antonio Nogué.—Es copia, Francisco Rogent.

Arquitectura de la Real Hacienda.

Pliego de condiciones facultativas que deben regir para la subasta en Junta de Reales Almonedas de las obras de reparacion que deben verificarse en el edificio donde está establecida la fábrica de puros de la Princesa en Malabon, redactado con arreglo á las bases establecidas en el modelo que la Superintendencia ha mandado se observe para esta clase de servicios.

1.ª Las obras que deben ejecutarse en aquella fábrica son las que se desprenden del preámbulo ó reseña de las mismas que encabeza el presupuesto, y cualquiera otra que se relacione detalladamente en el mismo.

2.ª Las condiciones especiales de los materiales que hayan de emplearse serán las siguientes: la cal de piedra bien apagada y cernida; la arena de agua dulce y el mortero se confeccionará en la proporcion de uno de cal por dos de arena, para las obras en general; pero para los cimientos variarán estas proporciones segun disponga el Arquitecto de Hacienda; las tejas, baldosas, ladrillos y demas materiales de alfarería serán confeccionados con agua dulce, bien cocidos, derechos y sin caliches que las penetren; las maderas serán de mola para biñicales y embarquillados, y las demas de la calidad que marca el presupuesto, y unas y otras serán de las dimensiones establecidas en el mismo; las piedras que deben emplearse en los pilares, muros y cimientos serán de las canteras de Meycauyan de las de 28 puntos de largo, 10 de ancho y 9 de corto. La ejecución de las obras, así de carpintería como las de cantería y albañilería, se ejecutarán con esmero y con arreglo á los mejores principios del arte.

3.ª El director de las obras lo será el Arquitecto de Hacienda ó el facultativo que este autorice, y la vigilancia de ellas estará encomendada á un maestrillo

y un aparejador, indispensables ambos por la importancia de estas obras, y á quienes el contratista abonará un peso diario, incluso los festivos, al primero, y seis reales al segundo, en todo el tiempo que duren las obras.

4.ª Los materiales que hayan de emplearse en las diferentes obras que deben ejecutarse serán reconocidos por el Arquitecto director de las obras, y á falta de este por el maestrillo que las vigile; y no pudiendo verificarlo este último, desempeñará este cometido el aparejador de dichas obras, siendo obligación del contratista extraer del depósito, antes de cuarenta y ocho horas los que debidamente fueren rechazados.

5.ª El contratista queda obligado á aceptar y ejecutar todas las modificaciones que durante el curso de las obras la Superioridad disponga introducir en las mismas, siempre y cuando que estas modificaciones no escedan de la cantidad presupuestada, inclusa la de imprevistos, y que no se le sigan perjuicios en sus intereses.

6.ª Las modificaciones ó variaciones que convenga introducir en las obras, deben ser previamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia que el Arquitecto del ramo y el contratista serán responsables si se ejecutan sin este requisito.

7.ª Todas las obras de reparacion y modificación que han de llevarse á cabo en los departamentos que constituyen la citada fábrica, se entregarán completamente terminadas en cien días laborables, y si por causas legítimas así no se verificara la Superioridad, oído el facultativo del ramo, podrá conceder veinte días mas de próroga á los ciento que se tienen señalados pero si terminada la próroga las obras no fueren entregadas, el contratista pagará la multa de diez pesos por cada día que esceda de este tiempo hasta hacer la entrega. La Intendencia podrá relevarle de esta multa, cuando lo estime conveniente.

8.ª La cantidad para abrir postura á estas obras en la subasta es la que aparece en el total general de resumen del adjunto presupuesto.

9.ª El contratista dará principio á las obras á los quince días de haberle notificado haberse aprobado la subasta, ya que estas obras dan principio por hacer los derribos, para los cuales no hay necesidad de preparar materiales.

10 y última. La cantidad en que queden rematadas estas obras le será entregada al contratista por quintas partes: la 1.ª verificados los derribos y demoliciones, y construidos los cimientos para los pilares y semipilares; la 2.ª concluida la mitad de toda la azotea; la 3.ª concluida por completo la misma; la 4.ª terminados los tejados que deben rehacerse y reparados los pavimentos de los locales destinados al oro.

Para entregarle la última parte, el Arquitecto de Hacienda participará á la Superioridad hallarse terminadas todas las obras correspondientes á las cuatro quintas partes, para las que habrá librado en cada una la correspondiente certification, y que se hallan tambien completamente concluidas las correspondientes á la quinta y última, para que en su vista se sirva nombrar el facultativo que, en union de él del ramo, deba proceder el último reconocimiento, del cual librarán ambos certification en donde se consigne haber el contratista cumplido ó no con cuanto se tiene estipulado, á fin de que la autoridad disponga lo que proceda en uno ú otro caso.

Manila 24 de Setiembre de 1861.—Es copia, Francisco Rogent.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 9 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion que se necesitan en el edificio que ocupa la fábrica de cigarros de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de tres mil ochocientos sesenta y seis pesos ochenta céntimos, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas que desde esta fecha estarán de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, escritas en papel del sello tercero, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 29 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent.

Modelo de proposicion.

El infrascrito enterado del anuncio publicado en las Gaceta de Manila núm. y habiendo llenado las formalidades prevenidas en la 16 del pliego de condiciones, como lo acredita en el adjunto documento que acompaña se compromete á tomar la contrata de todas las obras de reparacion y demas que han de ejecutarse en el edificio que ocupa la fábrica de cigarros de Cavite, por la cantidad de con entera sugesion á todo lo prevenido á los pliegos de condiciones y presupuesto formado por el arquitecto de la Real Hacienda de lo que se ha enterado á su satisfaccion.

Aquí la fecha.

Aquí la firma del interesado.—Es copia, Rogent.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 19 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion

ascendente de trescientos ocho pesos setenta y cinco céntimos anuales, y con sujeción al pliego que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 23 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent. 4

Por decreto del Sr. Intendente general de esta isla de Luzon y sus adyacentes, se avisa al público que el día 31 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el servicio de la carena que necesita la falúa Isabel II del Resguardo marítimo de esta bahía y puerto de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de setecientos veinticinco pesos cincuenta céntimos (\$ 725.50) y con entera sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que se halla de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán en pliegos cerrados y escritas en papel del sello tercero, el día, hora y en el lugar arriba designados, marcando la cantidad en letra y guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 6 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general de esta isla de Luzon y sus adyacentes, se avisa al público que el día 31 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el servicio de la carena de la falúa Bella Dolores del Resguardo marítimo de la provincia de Camarines, bajo el tipo en progresion descendente de novecientos cuarenta y un pesos setenta y cinco céntimos (\$ 941.75) y con entera sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán en pliegos cerrados escritas en papel del sello tercero, el día, hora y en el lugar arriba designados, marcando la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Manila 6 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 29 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de los efectos y ropas que se necesitan para el repuesto del Hospital militar de esta Plaza, bajo el tipo en progresion descendente, marcados en la relacion que obra á foja 9 del expediente de su razon, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 24 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 9 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construccion de ochocientos grillos, seiscientas esposas y cien dediles de hierro, bajo el tipo en progresion descendente de cincuenta céntimos por cada grillo, dos pesos cincuenta céntimos por cada esposa y dos pesos por cada dedil, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 23 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 19 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos cincuenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º con la garantia correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 23 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Se avisa al público que la subasta para la contrata de conducciones á la provincia de Pangasinan de efectos estancados desde los almacenes generales del ramo, anunciada para el día 29 del actual, debe entenderse para el 29 del próximo Noviembre el día señalado para la celebracion de la subasta.

Manila 28 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent. 2

En virtud de providencia del Señor Director de la Administracion Local, se sacarán á pública subasta los bienes muebles embargados á D. Mariano Trinidad como fiador de su hermano D. Lorenzo, por la cantidad de pesos que este último es en deber á aquella dependencia como arrendatario que fué de los mercados públicos de la provincia de la Union:

la subasta tendrá lugar de doce á dos de la tarde, en los días ocho y nueve del próximo mes de Noviembre, en la casa número treinta y cinco de la calle de Quiotan, barrio del mismo nombre de Sta. Cruz, arrabal de esta Ciudad de Manila. Lo que se pone en conocimiento del público para concurrencia de licitadores. Escribanía del Superior Gobierno Civil de estas Islas, á cargo del que suscribe á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno años.—Jaime Pujades. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Alcaldía mayor tercera de Manila.

Por nueva providencia del Juzgado tercero de esta provincia dictada á virtud de lo pedido por los Señores «Rojas hijos» se hace saber al público que las subastas anunciadas de los bienes y pertenencias de dichos Señores segun la Gaceta de esta Capital, de ayer 22, núm. 238, tendrán lugar en tres distintas épocas: la primera será el miércoles seis de Noviembre próximo, de doce á dos de la tarde en la casa de Don Mariano Rojas, sita en la calzada principal del arrabal de San Miguel, rio en medio, frente á la Convalecencia, admitiéndose proposiciones en la primera de dichas horas sobre los diferentes lotes, y celebrándose los remates en la segunda de todos aquellos sucesivamente, cuyos lotes, sus precios para abrir postura y condiciones que deberán tener presentes los licitadores, son los que siguen:

PRIMER DIA.

1. La casa en la calle de la Escolta núm. 31 y terreno que ocupa: linda por la derecha de su entrada con la casa de D. Eduardo Resurreccion Hidalgo, por la izquierda tambien de su entrada con la calle de San Jacinto, por el frente con la de la Escolta, por la trasera con la casa de D. Francisco de Paula Cembrano, y ocupa actualmente D. Francisco Gavira, Almacén del Ancla. Esta finca está gravada en \$ 8000 al 5 p^o anual (los \$ 4000 á favor de la Sagrada Mitra y los \$ 4000 restantes á favor de la V. O. T.) que se deducirán del precio del remate. 18,750
2. La casa en la calle Nueva núm. 38 y su solar: linda por la derecha de su entrada con la casa de don Vicente Alberto, por la izquierda con las posesiones altas de D. José M. Basa, por la trasera con las posesiones bajas de Roxas hijos, y por el frente calle en medio con las casas de doña Dolores Ochoa de Mascaró y D. Vicente Alberto: reconoce por servidumbre que las aguas de una parte del tejado de la casa indicada de D. Vicente Alberto, caen dentro de su patio... 15,000
3. Accesorias en la calle de S. Jacinto números 57, 59 y 61 y terreno que ocupan: linda por la derecha de su entrada con las posesiones altas de D. José M. Basa, por la izquierda con la casa de D. Manuel Alvarez, por la trasera con la casa de Roxas hijos, por el frente calle en medio con las casas de doña Rita Noriega y las posesiones altas de don Ignacio Ponce de Leon: reconoce la servidumbre de que las aguas de la azótea de la casa lote núm. 2 caen en el patio de estas accesorias. 15,000
4. La casa y camarines en el sitio de la Barraca núm. 8 y terreno que ocupan: lindan por la derecha de su entrada con el cuartel de S. Fernando, por la izquierda con la plazoleta de la Barraca, por la trasera, parte con el cuartel de San Fernando y parte con los camarines de doña Dominga Legaria, por el frente calle en medio con la segunda calle de Sto. Cristo... 18,000
5. Dos casas y cuatro accesorias interiores con su respectivo terreno en la calle del Rosario núm. 14, que lindan por la derecha de su entrada con la casa de doña Diega de Castro, por la izquierda con las posesiones bajas de la madre Petrona que administra hoy el Licenciado D. Ma-

- nuel Grey, por la trasera con la de D. José de Aguirre y doña Vicenta Roxas, por el frente calle en medio con la casa de doña Juana de la Rosa. Esta finca está gravada en \$ 7000 al 6 p^o en el Cabildo Eclesiástico, que se deducirán del precio del remate... 17,150
- 6. La casa y panadería y su correspondiente terreno en la calle de Quiotan del pueblo de Sta. Cruz núm. 39; que linda por el frente en medio con la segunda calle de Dulumbayan, por la trasera con el rio de Sibacon y calle de Curtidores... 6,650

\$ 90,550

Pliego de condiciones bajo las cuales deben tener lugar las tres subastas de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á la Sociedad de Rojas hijos.

- 1.º Las fincas que deben ser objeto de las subastas son las que se hallan especificadas en el estado que se acompaña núm. 1, con el gravamen que reconocen algunas de ellas, edificios que comprenden y servidumbres á que están sujetas etc. etc.
- 2.º El precio que debe servir de tipo en cantidad ascendente es el que se espresa en el referido estado para cada finca respectivamente.
- 3.º El pago de cada finca por el respectivo rematante se hará en onzas de oro corrientes á los Sres. socios de dicha casa en el momento del otorgamiento de la escritura á su favor, cuyos otorgantes serán los mismos socios de Rojas hijos.
- 4.º No quedará definitivamente adjudicado el remate en favor de ningun postor, hasta transcurridas cuarenta y ocho horas, durante las cuales se reservan los socios espresar ó no su conformidad en la aprobacion de dicho remate.
- 5.º Cada una de las primeras subastas se verificará previo anuncio de quince días, debiendo transcurrir de una á otra ese mismo plazo, es decir que la primera tendrá efecto á los quince días del anuncio en el que se señale por el Señor Alcalde mayor, y la segunda á los treinta días. La tercera subasta tendrá lugar al mes despues de verificada la última de las dos anteriores, anunciándose con la anticipacion del mismo plazo.
- 6.º El comprador de cualquiera de las fincas que forman los diferentes lotes en que han de subastarse se constituirá en la obligacion de mantener en los arrendamientos actuales á los inquilinos ó colonos hasta el día de su vencimiento.

Las subastas sucesivas se anunciarán con la anticipacion conveniente. Escribanía de mi cargo 23 de Octubre de 1861.—Mariano Saló.

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero de Manila, que de estar en el ejercicio de sus funciones por el presente Escribano, dá fé:

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho para reclamar contra el intestado de D. Baltasar Gonzalez, Contador de exámen que ha sido del Real Tribunal de Cuentas de estas Islas, cuyos autos de intestado se han declarado en concurso necesario por auto de esta fecha, para que por sí ó por medio de representante en forma se presenten con los documentos creditenciales de sus respectivos créditos á la Junta de acreedores, que deberá tener lugar en los estrados de esta Alcaldía mayor, el día treinta y uno del actual, á las doce de su mañana, aperecidos de que no verificándolo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Manila 8 de Octubre de 1861.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Saló. 3

Por providencia del Juzgado tercero de esta Capital se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo se venderán en pública subasta los bienes y bajo los tipos que á continuacion se espresan:

	Ps.	Rs.
Una casa de tabla, caña y nipa con el número 31, en la calle real del barrio de San Nicolás de Binondo sin el terreno, avaluado en..	85	
Otra de id. id. en el mismo lugar en la misma calle y con el núm. 21, avaluado en..	8	
Una mesa de narra en..	1	2
Una baul de China con cuero viejo en..	4	4
Una caja vieja de narra..	4	4
Un catre de tijera con lona vieja..	6	
Una mesita vieja..	4	

Cuyo acto tendrá lugar en el mismo sitio de San Nicolás, á las doce del día señalado por ante el actuario comisionado al efecto en forma. Escribanía de mi cargo á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Mariano Saló.